BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

Año CCCXXV Sábado 6 de julio de 1985 Núm. 161

13385 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 243-83, promovido por «Mataderos Frigoríficos Españoles, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 2 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 243-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mataderos Frigoríficos Españoles, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980 y 2 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Mataderos Frigoríficos Españoles, sociedad anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 7 de febrero de 1980, por medio de la cual fue concedida la marca número 905.331, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1985.– el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13386 *RESOLUCION de 1 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2.198; nombre, «Inca»; mineral, Lignito Sec. D); Cuadrículas, 1.863, Meridianos, 2° 45' y 3° 08' E; Paralelos, 39° 38' y 39° 47' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Palma de Mallorca, 1 de abril de 1985.–El Director provincial, Jorge Ramis.

13387 *RESOLUCION de 2 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2.199, nombre, «Porreres», mineral, Lignito Sec. D); cuadrículas, 3.042; Meridianos, 2° 52' y 3° 18' Este; Paralelos, 39° 24' y 39° 37' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Palma de Mallorca, 2 de abril de 1985.–El Director provincial, Jorge Ramis.

13388 *RESOLUCION de 8 de abril de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica a la Empresa «TECNOS, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», como Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «TECNOS, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid-28033, calle Mesena, número 39, para su calificación como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades Colaboradoras.

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo quinto de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar a la Empresa «TECNOS, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», como Entidad Colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial, dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de abril de 1985.–El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

13389 *RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de fosfatos, en un área denominada «Santa Cruz de Noguera», comprendida en la provincia de Teruel.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.° 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de abril de 1985 la inscripción número 230 en

el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de fosfatos, en el área que se denominará «Santa Cruz de Noguera», comprendida en la provincia de Teruel, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 10' 00" oeste con el paralelo 41° 10' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértce	Longitud oeste	Latitud norte
1	1° 10' 00"	41° 10' 00"
2	1° 03' 00"	41° 10' 00"
3	1° 03' 00"	41° 02' 00"
4	1° 10' 00"	41° 02' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 504 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de abril de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

13390 *RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, tántalo, niobio, litio, molibdeno, cobre, oro, arsénico, tierras raras y plata, en un área denominada «Testeiro», comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.°, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de abril de 1985 la inscripción número 228 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de estaño, volframio, tántalo, niobio, litio, molibdeno, cobre, oro, arsénico, tierras raras y plata, en el área que se denominará «Testeiro», comprendida en las provincias de Orense y Pontevedra, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se tomoa como punto de partida el de intersección del meridiano 8° 23' 20" oeste con el paralelo 42° 37' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	8° 23' 20"	42° 37' 00"
2	8° 00' 00"	42° 37' 00"
3	8° 00' 00"	42° 25' 40"
4	8° 23' 20"	42° 25' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.380 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de abril de 1985.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

13391 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985 de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad, contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos marca «Hochiki», modelo SIF-E, a instancia de la firma «Idisa Ingenieros, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de don Gonzalo Gómez Gómez, en representación de «Idisa Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Maestro Alonso, 22, por el que solicita la homologación del aparato detector de humos marca «Hochiki», modelo SIF-E.

Visto el certificado expedido por el Laboratorio Central de Verificación de la Junta de Energía Nuclear, con fecha 15 de diciembre de 1983, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes;

Considerando que por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid no se ha formulado objeción alguna;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos marca «Hochiki», modelo SIF-E.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.-El aparato radiactivo marca «Hochiki», modelo SIF-E, fabricado en Japón por la firma «Hakuto Co. Ltd», lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de un microcurio de Am-241.

Segunda.-El uso a que se destina el aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E, es la detección de humos, mediante la ionización producida por las partículas emitidas por la fuente radiactiva incorporada. Su aplicación inmediata es la detección de incendios.

Tercera.-Cada aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito, en forma indeleble y en lugar visible, el nombre del fabricante, el número de homologación y la fecha de fabricación. Asimismo cada aparato llevará bien visible el distintivo para señalizar las radiaciones ionizantes, según la norma UNE-23077, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada y el nombre de la firma comercializadora autorizada.

Cuarta.-En el momento en que se estableza la normativa nacional específica para detectores de humos, el aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E, debe ser sometido a los ensayos que determine dicha normativa, debiendo acreditarse el haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter definitivo.

Quinta.-La homologación con carácter provisional del detector de humos marca «Hochiki» modelo SIF-E, no supone que «Idisa, Ingenieros, Sociedad Anónima», pueda desarrollar las actividades de distribución, venta y asistencia técnica de este modelo de aparato; para lo cual debe estar legalmente autorizada, según establece la Ley 25/1964 sobre energía nuclear y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas («Boletín Oficial del Estado» número 255 del 24 de octubre de 1972).

Sexta.-No debe venderse ni instalarse ningún aparato marca «Hochiki», modelo SIF-E, sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo, no sobrepase el valor de 0,1 milirem por hora.

Séptima.-Cada ejemplar de aparato marca «Hochiki» modelo SIF-E, vendido debe acompañarse un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del aparato y fecha de fabricación.

b) Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y su actividad en microcurios.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la cápsula que contiene la fuente radiactiva, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la de y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada y que el aparato corresponde exactamente al prototipo.

e) Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de emergencia y en caso de avería o rotura del aparato.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.

h) Recomendaciones de la firma comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.